

## **1. PROYECTOS DE LEY.**

POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 62/08, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [8L/1000-0001]

### **Informe de la Ponencia.**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo al Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 8L/1000-0001.

Santander, 28 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0001]

#### **A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

La Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo del Parlamento de Cantabria, integrada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Albalá Bolado, del Grupo Parlamentario Popular, D. Rafael de la Sierra González (en sustitución de D.<sup>a</sup> Luisa Eva Bartolomé Arciniega), del Grupo Parlamentario Regionalista, y D. Francisco Javier Fernández Mañanes (en sustitución de D.<sup>a</sup> María Cristina Pereda Postigo), del Grupo Parlamentario Socialista, en reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, ha estudiado el Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 8L/1000-0001, y las enmiendas al articulado presentadas al mismo. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento, emite el preceptivo Informe que se eleva a la Comisión, a los efectos de la tramitación procedente:

### **INFORME AL PROYECTO DE LEY DE POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 62/08, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

1.º Se mantiene sin modificaciones el texto del Proyecto de Ley remitido por el Gobierno, correspondiente al Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número 8L/1000-0001, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 30, de fecha 18 de octubre de 2011, para el estudio, debate y votación de las enmiendas en el seno de la Comisión.

2.º Se tiene por corregida la enmienda núm. 8-8R de las presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista (BOPCA núm. 61, de 22 de diciembre de 2011), de forma que en el primer renglón de la escala de bonificaciones que incluye, donde dice "9%", debe decir "99%".

3.º Se tiene por corregida la enmienda núm. 17-1P de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular (BOPCA núm. 61, de 22 de diciembre de 2011), de forma que donde dice "hechos imponderables devengados", debe decir "hechos imponderables acaecidos".



Parlamento de Cantabria

## BOLETÍN OFICIAL

---

Núm. 64

28 de diciembre de 2011

Página 1875

---

Santander, 27 de diciembre de 2011

Fdo.: Luis Carlos Albalá Bolado.

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes.